

EXP. N° 018-2022-JUS/CENCCOSS

ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO N° 053-2022-JUS/CENCCOSS

En la ciudad de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho siendo las 04:00 horas de la tarde, del día martes 31 de mayo del 2022, ante mi **SHEYLA SANDY VENTURA DE LA CRUZ en calidad de Conciliadora Extrajudicial**, identificada con DNI N° 70099111, debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 55962, se presentaron con el objeto que se les asista en la solución de su conflicto, **la parte solicitante CONSORCIO LAS ROSAS, ACTUANDO EN LA PRESENTE AUDIENCIA CLAUDIA LILIANA FEBRES BENVENUTO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL COMÚN, DEBIDAMENTE ACREDITADA MEDIANTE ADENDA AL CONTRATO DE CONSORCIO LAS ROSAS DE FECHA 23 DE MARZO DEL 2022**, identificada con DNI N° 46896345, con domicilio legal en Sec. 1 Grupo 13 Mz. A Lt. 20, distrito de Villa el Salvador, provincia de Lima, Departamento de Lima y, **la parte Invitada PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – MIDRAGRI EN CALIDAD DE REPRESENTANTE DEL PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR PESCS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CÉSAR HERNAN MANRIQUE PERLACIOS, DEBIDAMENTE ACREDITADO MEDIANTE AMPLIACIÓN DE DELEGACIÓN DE REPRESENTACIÓN DE FECHA 10 DE MARZO DEL 2022**, identificado con DNI N° 28295342, con domicilio institucional en Av. Benavides N° 1535, distrito de Miraflores, provincia de Lima, departamento de Lima.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se incorpora la copia certificada de la solicitud de conciliación junto a la presente Acta de Conciliación en calidad de anexo, ello conforme a lo establecido en el inciso g) del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1070.



CENTRO DE CONCILIACIÓN
SHEYLA SANDY VENTURA DE LA CRUZ
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 55962
CONGA SOTO SOLUCIONES

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSI(A):


Que, como Pretensiones Principales proponemos las siguientes:

- Que, **LA ENTIDAD CUMPLA CON RECONOCER Y REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE AL 50 % DEL CONTRATO, EN VIRTUD A LOS TRABAJOS REALIZADOS** a favor del Solicitante.
- Que, **LA ENTIDAD CUMPLA CON REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS SIETE DIAS DESPUES DE LA CONCILIACIÓN** a favor del Solicitante a fin de poder cumplir con los compromisos que se tiene con los proveedores y trabajadores.
- Que, **LA ENTIDAD DEJE SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 371-2021-MIDAGRI-PESCS-1601**, y esta se resuelva por mutuo acuerdo.



FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, **las partes conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 04:30 horas de la tarde, del día martes 31 de mayo del 2022**, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 053-2022-JUS/CENCCOSS, la misma que consta de dos (02) paginas.



SOLICITANTE
CONSORCIO LAS ROSAS
REPRESENTANTE LEGAL
CLAUDIA LILIANA FEBRES BENVENUTO
DNI N° 46896345



INVITADO
PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR
PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE
DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
REPRESENTANTE
CESAR HERNAN MANRIQUE PERLACIOS
DNI N° 28295342

EXP. N° 027-2022-JUS/CENCCOSS

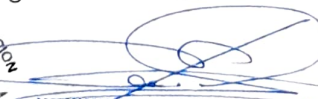
ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO CON POSICIONES Y/O PROPUESTAS
DE LAS PARTES CONCILIANTES N° 054-2022-JUS/CENCCOSS

En la ciudad de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho siendo las 05:00 horas de la tarde, del día martes 31 de mayo del 2022, ante mi **SHEYLA SANDY VENTURA DE LA CRUZ en calidad de Conciliadora Extrajudicial**, identificada con DNI N° 70099111, debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 55962, se presentaron con el objeto que se les asista en la solución de su conflicto, **la parte solicitante CONSORCIO ASUNCIÓN REPRESENTADO POR DUNIA PELAGIA ALARCÓN FLORES EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DEBIDAMENTE ACREDITADA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE CONSORCIO DE FECHA 02 DE JULIO DEL 2019**, identificada con DNI N° 23924485, con domicilio legal en Calle Doña Mercedes Mz. H1 Lt. 9 – 10 Dpto. 101 Urbanización Los Rosales, distrito de Santiago de Surco, provincia de Lima, Departamento de Lima y, **la parte Invitada PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – MIDRAGRI EN CALIDAD DE REPRESENTANTE DEL PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR PESCS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CÉSAR HERNAN MANRIQUE PERLACIOS, DEBIDAMENTE ACREDITADO MEDIANTE AMPLIACIÓN DE DELEGACIÓN DE REPRESENTACIÓN DE FECHA 10 DE MARZO DEL 2022**, identificado con DNI N° 28295342, con domicilio institucional en Av. Benavides N° 1535, distrito de Miraflores, provincia de Lima, departamento de Lima.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se incorpora la copia certificada de la solicitud de conciliación junto a la presente Acta de Conciliación en calidad de anexo, ello conforme a lo establecido en el inciso g) del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1070.



CENTRO DE CONCILIACIÓN
SHEYLA SANDY VENTURA DE LA CRUZ
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 55962
CONGA SOTO SOLUCIONES

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSI(A):

PRIMERA PRETENSIÓN: QUE, SOLICITAMOS SEA DECLARADA NULA Y SIN EFECTO LA COMUNICACIÓN DE RESOLUCIÓN TOTAL DEL CONTRATO N° 014-2021-MINAGRI-PESCS-CONSORCIO ASUNCIÓN – PIP – Mejoramiento, Instalación del Sistema de Riego de Tacomayo en las Comunidades de Ocoruro, Marquiri Bajo, Unión Anta, Huanohuano, Pacopata y Huini de los Distritos de Ocoruro y Espinar, Provincia de Espinar – Cusco – CUI N° 2314037, REMITIDA MEDIANTE CARTA NOTARIAL N° 057-2021-MIDAGRI-PESCS-1601, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2021, QUE CONTIENE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 380-2021-MIDAGRI-PESCS-1610.

Que, solicitamos que el emplazado **PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR – PESCS** del Gobierno Regional de Ayacucho, **REVOQUE** la Resolución Directoral N° 380-2021-MIDAGRI-PESCS-1610, la misma que esta afecta de falta de motivación al declarar la resolución total de un contrato cuando ya fueron remitidos dos entregables del contrato y las causales de incumplimiento requeridas no conllevan el presunto incumplimiento de una obligación esencial.

POSICIÓN DE LA PARTE SOLICITANTE:

La parte solicitante, deja expresa constancia de su intención de negociar o transar con la entidad, en busca de llegar a un acuerdo que finalice con el conflicto materia de conciliación puesto que el proyecto se encuentra culminado.

POSICIÓN DE LA PARTE INVITADA:

La parte invitada, deja expresa constancia de que no puede negociar o transar con el consorcio, debido a que no se cuenta con los documentos correspondientes para viabilizar un acuerdo conciliatorio.


FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, **las partes conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 05:30 horas de la tarde, del día martes 31 de mayo del 2022**, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 054-2022-JUS/CENCCOSS, la misma que consta de tres (03) paginas.


SOLICITANTE
CONSORCIO ASUNCIÓN
REPRESENTANTE LEGAL
DUNIA PELAGIA ALARCÓN FLORES
DNI N° 23924485


INVITADO
PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR
PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE
DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
REPRESENTANTE
CESAR HERNAN MANRIQUE PERLACIOS
DNI N° 28295342


CENTRO DE CONCILIACIÓN
SHEILA SANDY VENTURA DE LA CRUZ
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 55962
CONGA SOTO SOLUCIONES

SAN MIGUEL ARCANGEL:

Centro de Conciliación Extrajudicial

Autorizado por RVMN 146-2019-JU

EXPEDIENTE N° 146-2022



ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO ACTA DE CONCILIACION N° 241-2022

En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veintidós, a las 11:00 horas, ante mí, Violeta Noblega Lovón, identificada con Documento Nacional de Identidad N°42990129, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial, debidamente acreditada por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N°62558, presentó su Solicitud de Conciliación con el objeto que le asista en la solución de su conflicto **LA PARTE SOLICITANTE PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**, en representación del **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL**, con domicilio en Avenida Benavides N°1535, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por la Abogada **JUDITH ERIKA SOTO PELAYO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45082113, conforme delegación de representación señalada en la solicitud de conciliación presentada el 21 de marzo de 2022, suscrita por **KATTY MARIELA AQUIZE CÁCERES**, Procuradora Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, identificada con Documento Nacional de Identidad N°29420624, designada por Resolución Suprema N°146-2019-JUS de fecha 28 de junio de 2019 y **LA PARTE INVITADA REPRESENTACIONES DHANS & SPORT S.A.C.**, identificado con Registro Único del Contribuyente N° 20600648960, con domicilio en Manzana F9, lote 25, A.H. Angamos sector I, paradero capilla, Provincia Constitucional del Callao - Ventanilla, debidamente representado por su Gerente General **ANA OLARTE VELASQUE**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 43281987, con poderes y facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 70603892, del Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de Los Registros Públicos del Callao; con el objeto de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación solicitada.

Centro de Conciliación Extrajudicial
San Miguel Arcángel
Violeta Noblega Lovón
Conciliadora
Registro N° 62558

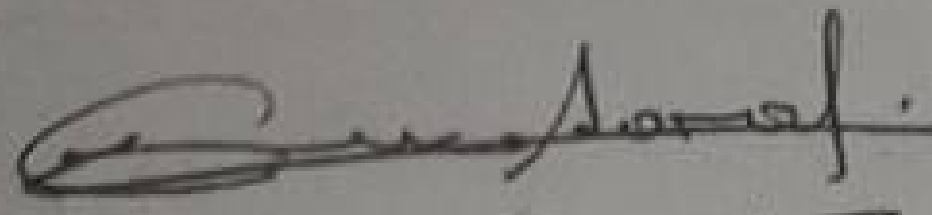

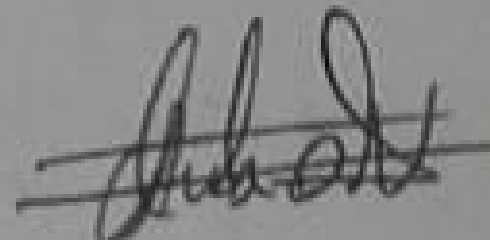

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación, las partes manifestaron lo siguiente:

DESCRIPCION DE LOS HECHOS

SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE LA SOLICITUD DE CONCILIACION QUE FORMARA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA

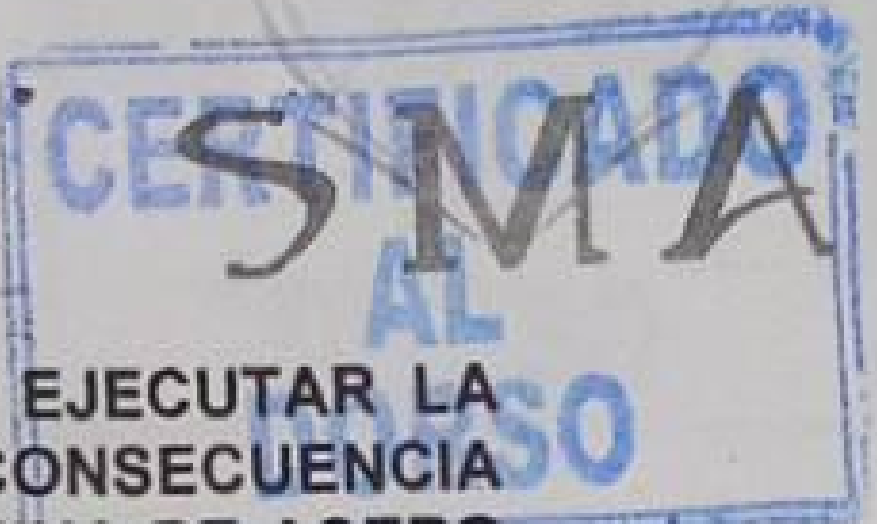
DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSI

LA PARTE SOLICITANTE PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL, SOLICITA A LA PARTE INVITADA REPRESENTACIONES DHANS & SPORT S.A.C.:


45082113   

SAN MIGUEL ARCANGEL:

Centro de Conciliación Extrajudicial

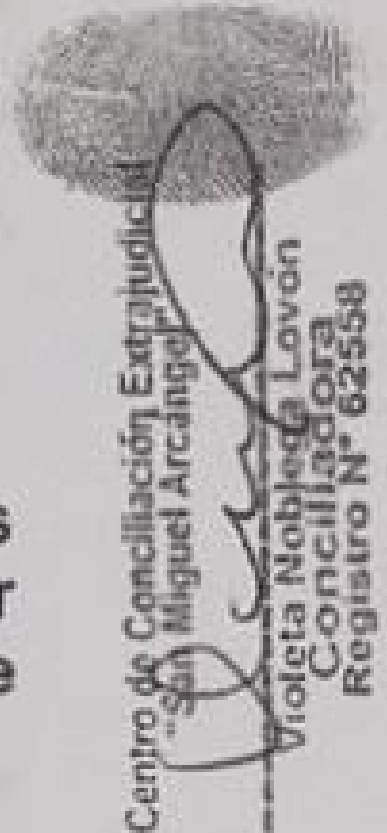


1. CUMPLA CON SU OBLIGACIÓN DE HACER, ESTO ES, DE EJECUTAR LA GARANTIA CONTENIDA EN LA FICHA TÉCNICA, Y EN CONSECUENCIA PROCEDA A REEMPLAZAR LAS 6996 UNIDADES DE CALAMINA DE ACERO GALVANIZADO QUE DEBIDO A SU MAL ESTADO NO PUEDEN SER REPARADAS, Y/O,
2. PAGUE A FAVOR DE LA ENTIDAD, LA SUMA DE S/ 198 126.72 POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS COMO CONSECUENCIA DE LOS DAÑOS DERIVADOS DE LA ORDEN DE COMPRA N° 254 DE 1.9.2020, DEJANDO A SALVO NUESTRO DERECHO DE AMPLIAR ESTE MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN EN FUNCIÓN A LOS MAYORES COSTOS QUE PUEDA DEMANDAR EL REEMPLAZO DE LAS CALAMINAS DE ACERO GALVANIZADO.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivando a las partes soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron las partes a tomar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la Audiencia y el procedimiento de conciliación.

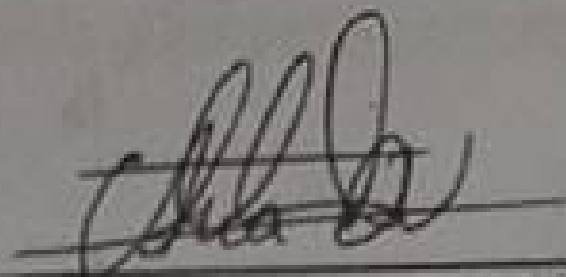
Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las once horas y treinta minutos del día treinta del mes de mayo del año dos mil veintidós, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 241- 2022.







PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL
JUDITH ERIKA SOTO PELAYO





REPRESENTACIONES DHANS & SPORT S.A.C.
ANA OLARTE VELASQUE



EXP. N° BN 10-2022

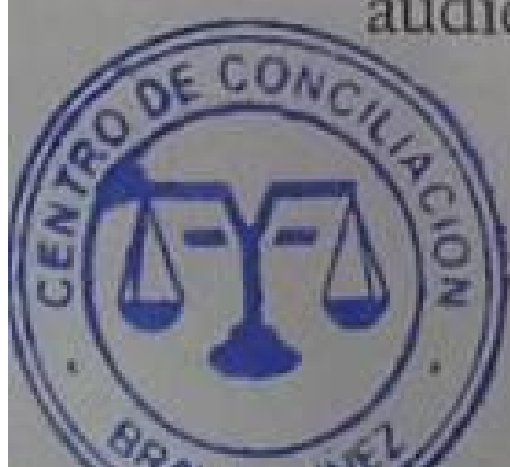
ACTA DE CONCILIACION POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES
ACTA DE CONCILIACION N°12- 2022

En la ciudad de Lima siendo las 11:15 am Horas del día 12 del mes de mayo del año 2022, ante mi NILDA FLOR BRAVO NUÑEZ, identificada con D.N.I N° 42959286, en mi calidad de Conciliadora debidamente acreditada por el Ministerio de Justicia, mediante el Registro N° 58319, constituida en el CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL "BRAVO NUÑEZ" - "CENCOBRANU", ubicado en la Av. República de Chile 239 - Cercado de Lima se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, en una Audiencia de CONCILIACIÓN; la parte solicitante SOGU CONSTRUCTORA Y CONSULTORA E.I.R.L, identificado con RUC N° 20485988468, debidamente representado por su representante legal el señor WILBER SOTOMAYOR GUTIERREZ, identificado con DNI N°20112298, con domicilio en Jr. Edgardo Rebagliati N° 198, El Tambo, Provincia de Huancayo y Departamento Junín; De la otra parte PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES PSI, ADSCRITO AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO identificada con RUC N° 20414868216, debidamente representado por la PROCURADORA PUBLICA, a cargo de la Abogada KATTY MARIELA AQUIZE, que dentro de sus facultades de representación y según el numeral 7 de artículo 33° del decreto legislativo N°1326, en concordancia con el artículo 15.5.1 y el artículo 15.5.2 y su reglamento de delegación de representación a favor de la abogada JUDITH ERIKA SOTO PELAYO, identificada con CAL N° 80063 y con domicilio Av. Benavides 1535 Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza características y fines, así mismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar a continuación las partes observaron lo siguiente :

ASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Siendo las 11:15 pm, horas del día jueves 15 del mes de mayo del año 2022 y luego de hacerlos llamados respectivos se verifico la asistencia de la parte invitada la abogada JUDITH ERIKA SOTO PELAYO, identificada con CAL N° 80063 , representante legal de la PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES PSI, ADSCRITO AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO; no habiendo asistido la parte solicitante, SOGU CONSTRUCTORA Y CONSULTORA E.I.R.L, señor WILBER SOTOMAYOR GUTIERREZ, se deja constancia de la imposibilidad de continuar con la presente audiencia conciliatoria por la inasistencia de una de las partes.



CENTRO DE CONCILIACION
"BRAVO NUÑEZ"
NILDA FLOR BRAVO NUÑEZ
Reg. N° 58719
CONCILIADORA

Judith Erika Soto Pelayo
ABOGADA
Reg. CAL n.° 80063



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "BRAVO NUÑEZ"

Autorización de su funcionamiento por resolución directoral n° 2034 - 2019 - JUS/DJDPAJ - DCMA

☎ 941 216 349 ✉ cencobranu@gmail.com 🌐 www.cencobranu.com 📍 Av. República de Chile 239 - Cercado de Lima

Que, Habiéndose realizado las invitaciones a las partes para la realización de las Audiencias de Conciliación en tres (03) oportunidades consecutivas; la primera el jueves 07 de abril del 2022 a horas 16:00 pm, inasistencia de la parte invitada; la segunda invitación, el día miércoles 20 de abril del 2022, a horas 16:00 pm. Previa justificación por motivo de salud por la parte solicitante; la tercera invitación, el día jueves 12 de mayo del 2022. No habiendo asistido la parte solicitante SOGU CONSTRUCTORA Y CONSULTORA E.I.R.L., Por esta razón se extiende la presente Acta N° 12-2022, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los mismos que se señalan en la solicitud de la Conciliación, la cual es parte integrante de la presente Acta de Conciliación.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA:

La parte solicitante el señor WILBER SOTOMAYOR GUTIERREZ, representante legal de la EMPRESA SOGU CONSTRUCTORA Y CONSULTORA E.I.R.L., solicita llegar un acuerdo conciliatorio para que el invitado, PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES PSI, ADSCRITO AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO, llegar un acuerdo sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL.

- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 00019-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT de fecha 23 de marzo de 2022, la cual declara improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 de la obra: "Tual Siempre Verde 03" por cincuenta y siete (57) días adicionales, en virtud del término de la ejecución del proyecto encargado.

Leído el texto, la parte asistente manifiesta su conformidad con el mismo, siendo las ONCE Y QUINCE DE LA MAÑANA DEL JUEVES 12 DE MAYO DEL 2022, en señal de lo cual firma la presente Acta N° 12-2022, la misma que consta de dos (02) páginas.



CENTRO DE CONCILIACIÓN
"BRAVO NUÑEZ"
.....
NILDA FLORES BRAVO NUÑEZ
Reg. N° 20319

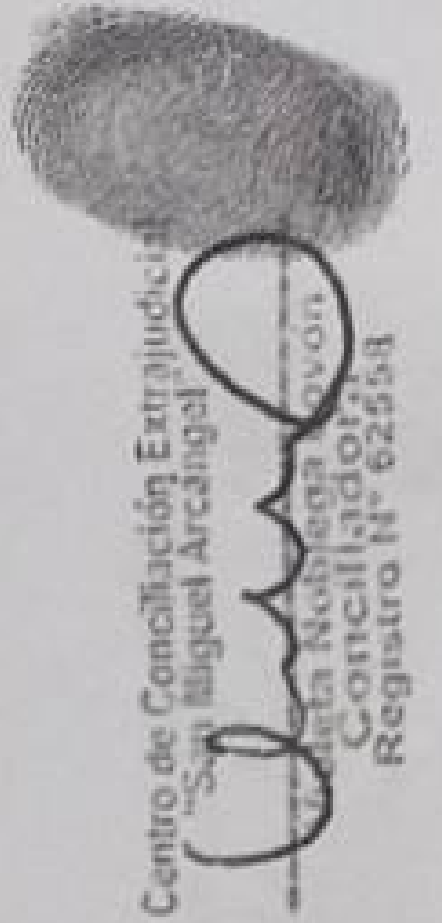
.....
Judith Erika Soto Pelayo
ABOGADA
Reg. CAL n.° 80063



EXPEDIENTE N° 193-2022

ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES
ACTA DE CONCILIACION N° 225-2022

En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintidós, a las 12:30 horas, ante mí, Violeta Noblega Lovón, identificada con Documento Nacional de Identidad N°42990129, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial, debidamente acreditada por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N°62558, se presenta con el objeto que le asista en la solución de su conflicto LA PARTE SOLICITANTE PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO, en representación del INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA - INIA, con domicilio en Avenida Benavides N°1535, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por la Abogada JUDITH ERIKA SOTO PELAYO, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45082113, conforme delegación de representación señalada en la solicitud de conciliación presentada el 13 de abril de 2022, suscrita por KATTY MARIELA AQUIZE CÁCERES, Procuradora Pública del Ministerio de Agricultura y Riego, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 29420624, designada por Resolución Suprema N° 146-2019-JUS de fecha 28 de junio de 2019 y LA PARTE INVITADA CONSORCIO SALAVERRY, a quien se le notificó en su domicilio ubicado en Asentamiento Humano Laderas de Chillón, Manzana M, Lote 19, Distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima; con el objeto de solucionar su conflicto.



DESCRIPCION DE LOS HECHOS



SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE LA SOLICITUD DE CONCILIACION QUE FORMARA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas:

La primera el día **MARTES 03 DE MAYO DE 2022 A LAS 12:00 HORAS** y la segunda el día **MARTES 17 DE MAYO DE 2022 A LAS 12:30 HORAS** y no habiendo concurrido a ninguna de estas sesiones **LA PARTE INVITADA CONSORCIO SALAVERRY**.

Se deja constancia de la asistencia a la primera y segunda sesión de conciliación de **LA PARTE SOLICITANTE PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**, en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA - INIA**, debidamente representado por la Abogada **JUDITH ERIKA SOTO PELAYO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45082113.


45082113 


INFORME 01/160-2022 - CCE-SMA

Asunto: **Conclusión del procedimiento conciliatorio**

Fecha: 24 de mayo de 2022

KATTY MARIELA AQUIZE CACERES, Procuradora Pública a cargo de los asuntos jurídicos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en adelante **LA PARTE SOLICITANTE**, solicitó el inicio de un procedimiento conciliatorio en el cual solicita emplazar a las siguientes personas, en adelante **LA PARTE INVITADA**:

- **MANUEL MARCELO REYES**, con domicilio en Jr. Coronel León Velarde N° 631 – BL 1 Interior N° 402 Distrito de Lince, Provincia y Departamento de Lima (según consulta RENIEC).
- **LUIS ALBERTO LOPEZ CARCAMO**, con domicilio en Salaverry esquina S. Carrión, Block N° 6, Departamento 503, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima. (según consulta RENIEC).
- **JULIO CESAR CUSTODIO ALVARADO**, con domicilio en el Jirón Leoncio Prado N° 1229, Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco. (según consulta RENIEC).
- **MANZUETO GAMANIEL CARRERA PADILLA**, con domicilio en Manzana D Lote N° 08 PBLO. PACLLON Distrito de Pacllon, Provincia de Bolognesi, Departamento de Ancash.
- **PERICLES REQUEJO ARMAS**, con domicilio en Calle Diego de Agüero N° 312, Urbanización Valle Hermoso, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima.


Centro de Conciliación Extrajudicial
San Miguel Arcángel

Violeta Nobrega Lovón
Conciliadora
Registro N° 62558

1

Se procedió a notificar a **LA PARTE SOLICITANTE** y a **LA PARTE INVITADA**, a los domicilios señalados en la solicitud de conciliación, los cuales figuran ante el RENIEC, conforme se acredita con las fichas que se adjuntaron a la solicitud de conciliación. De los cargos se verifica que no se ha podido notificar a los señores **JULIO CESAR CUSTODIO ALVARADO** y **MANZUETO GAMANIEL CARRERA PADILLA**, debido a que la numeración de sus direcciones no existen, motivo por el cual los domicilios a notificar son inubicables.

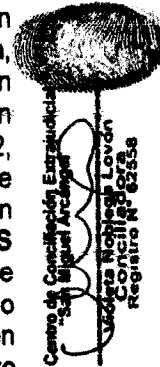
Respecto a los señores **MANUEL MARCELO REYES**, **LUIS ALBERTO LOPEZ CARCAMO** Y **PERICLES REQUEJO ARMAS**, integrantes de **LA PARTE INVITADA**, han sido válidamente notificados en los domicilios señalados por **LA PARTE SOLICITANTE**, no habiendo asistido a la primera ni segunda sesión de conciliación.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.9) letra "A", de la Directiva N° 001-2016-JUS/ DGDP - "Lineamientos para la correcta prestación del servicio de Conciliación Extrajudicial", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 069-2016-JUS/DGDP, de fecha 12 de Agosto de 2016, emitida por la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia – Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, EL Centro de Conciliación Extrajudicial "San Miguel Arcángel" concluye el procedimiento conciliatorio N° 160-2022, con el presente Informe debidamente motivado.

Centro de Conciliación Extrajudicial
"San Miguel Arcángel"

Violeta Nobrega Lovón
Conciliadora
Registro N° 62538

ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES
ACTA DE CONCILIACION N° 238-2022

En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós, a las 16:30 horas, ante mí, Violeta Noblega Lovón, identificada con Documento Nacional de Identidad N°42990129, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial, debidamente acreditada por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N°62558, presentó su Solicitud de Conciliación con el objeto que le asista en la solución de su conflicto **LA PARTE SOLICITANTE PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**, en representación del **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL**, con domicilio en Avenida Benavides N°1535, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Abogado **CESAR OLIVOS LAOS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 21071958, según delegación de representación señalada en la Solicitud de Conciliación ingresada con fecha del 29 de marzo de 2022, suscrita por la Procuradora Pública a cargo de los asuntos jurídicos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego **KATTY MARIELA AQUIZE CACERES**, designada con Resolución Suprema N°146-2019-JUS de fecha 28 de junio de 2019 y **LOS INVITADOS ALVARO MARTIN QUIÑE NAPURÍ**, a quien se le notificó en su domicilio ubicado en Calle Araroba N° 174, Departamento N° 401, Urbanización Valle Hermoso, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, **MARCO ANTONIO VINELLI RUIZ**, a quien se le notificó en su domicilio ubicado en Avenida Arnaldo Márquez N° 2086, Departamento N° 701, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, **CESAR MARTÍN CHICHIZOLA ANDRADE**, a quien se le notificó en su domicilio ubicado en Avenida Gregorio Escobedo N° 542, Departamento N° 603, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, **CARLOS ALBERTO MILLER MALPARTIDA**, a quien se le notificó en su domicilio ubicado en Jirón Nevado Alpamayo Cooperativa Aprovisa, Mz C, Lote 10, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima y **LIZARDO CALDERÓN ROMERO**, a quien se le notificó en su domicilio ubicado en Cooperativa Víctor Andrés Belaunde, Manzana 1, Lote 1-B, Distrito de Yanahuara, Provincia y Departamento de Arequipa; con el objeto de solucionar su conflicto.



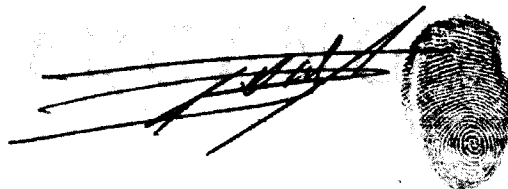
DESCRIPCION DE LOS HECHOS

SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE LA SOLICITUD DE CONCILIACION QUE FORMARA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas:

La primera el día **LUNES 25 DE ABRIL DE 2022 A LAS 15:30 HORAS** y la segunda el día **MARTES 24 DE MAYO DE 2022 A LAS 16:30 HORAS** y no habiendo concurrido a ninguna



SAN MIGUEL ARCANGEL:.

Centro de Conciliación Extrajudicial

SMA

de estas sesiones LOS INVITADOS ALVARO MARTIN QUIÑE NAPURÍ, MARCO ANTONIO VINELLI RUIZ, CESAR MARTÍN CHICHIZOLA ANDRADE, CARLOS ALBERTO MILLER MALPARTIDA Y LIZARDO CALDERÓN ROMERO.

Se deja constancia de la asistencia a la primera y segunda sesión de conciliación a LA PARTE SOLICITANTE PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO, en representación del PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL, debidamente representada por su Abogado CESAR OLIVOS LAOS, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 21071958.

Por esta razón se extiende la presente Acta N° 238-2022, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA

LA PARTE SOLICITANTE PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL, SOLICITA A LOS INVITADOS ALVARO MARTIN QUIÑE NAPURÍ, MARCO ANTONIO VINELLI RUIZ, CESAR MARTÍN CHICHIZOLA ANDRADE, CARLOS ALBERTO MILLER MALPARTIDA Y LIZARDO CALDERÓN ROMERO:

CUMPLAN CON PAGAR UNA INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS POR RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL, EN LA SUMA DE S/ 1 336 824, 94 (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA SEIS, OCHOCIENTOS VEINTICUATRO SOLES CON NOVENTICUATRO Y /100 CENTIMOS) POR CONCEPTO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR DAÑO EMERGENTE, DEBIDO AL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES, ORDENADO POR LAUDO ARBITRAL" SUMA O MONTO LO QUE HAY QUE AGREGAR LOS INTERESES LEGALES QUE SE INCURRAN HASTA EL MOMENTO DE EFECTUARSE EL PAGO CORRESPONDIENTE POR CONCEPTO DE LUCRO CESANTE.

SE SEÑALA QUE EL MONTO SOLICITADO POR ESTA CONCILIACIÓN DEBE SER COMPARTIDO EN EJECUCIÓN DE LA PRETENSIÓN ACEPTADA CON LOS OTROS CINCO INVITADOS A CONCILIAR EN UNA SEGUNDA CONCILIACION: MANUEL MARCELO REYES, LUIS ALBERTO LOPEZ CÁRCAMO, JULIO CÉSAR CUSTODIO ALVARADO, MANZUETO GAMANIEL CARRERA PADILLA Y PERCILES REQUEJO ARMAS; SOBRE LOS MISMOS HECHOS Y LA MISMA PRETENSIÓN Y QUE POR MOTIVO DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA POR LA QUE ATRAVIESA EL PAIS Y QUE IMPIDE LA AGLOMERACION DE PERSONAS EN UN AMBIENTE COMO LA SALA CONCILIATORIA, ESTA INVITACIÓN HA SIDO QUE SER DIVIDIDA EN DOS PARTES PARA LLEVARLA ADELANTE.

DEMANDA A INTERPONER: SEÑALO SEÑOR CONCILADOR QUE DE NO LLEGAR A LA CONCILIACIÓN SOLICITADA SE INTERPONDRÁ DEMANDA JUDICIAL POR



2



SAN MIGUEL ARCANGEL:.


Centro de Conciliación Extrajudicial

SMA

**DAÑOS Y PERJUICIOS POR DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE ANTE EL
JUZGADO CORRESPONDIENTE.**



**PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
CESAR OLIVOS LAOS**



Centro de Conciliación Extrajudicial
San Miguel Arcángel
Violeta Nolasco Lopez
Calle 10 N° 5508
Registro N° 82808

ACTAS CONCILIACIÓN CONCLUIDOS - MAYO 2022
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - MIDAGRI

Ord.	FILE	EXPEDIENTE	CENTRO DE ARBITRAJE	SOLICITANTE	INVITADO	CONTRATO	ESTADO
1	133-2022	018-2022-JUS/CENCCOSS	Centro de Conciliación "Conga Soto Soluciones"	CONSORCIO LAS ROSAS	Proyecto Especial Sierra Centro Sur - PESCS	Contrato N°46-2021-MIDAGRI-PESCS	CONCLUIDO: ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO N° 053-2022-JUS/CENCCOSS. FECHA: 31-05-2022
2	182-2022	027-2022-JUS/CENCCOSS	Centro de Conciliación "Conga Soto Soluciones"	CONSORCIO ASUNCIÓN	Proyecto Especial Sierra Centro Sur - PESCS	Contrato N°014-2021-MINAGRI-PESCS-CONSORCIO ASUNCIÓN Mejoramiento, Instalación del Sistema de Riego de Tacomayo en las Comunidades de Ocoruro, Marquiri Bajo, Unión Anta, Huanohuano, Pacopata y Huini de los Distritos de Ocoruro y Espinar, Provincia de Espinar- Cusco - CUI N° 2314037"	CONCLUIDO : ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO cON POSICIONES Y/O PROPUESTAS DE LAS PARTES CONCILIANTES N° 054-2022-JUS/CENCCOSS, FECHA: 31-05-2022
3	376-2022	146-2022.	Centro de Conciliación San Miguel Arcangel	Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL	DHANS Y SPORT S.A.C.	Orden de compra N°254-2020 para la "Adquisición de 6,996 unidades de Calamina de Acero Galvanizado 0.25 mm x 80cm x 3.60m para la Actividad de Cobertizos"	CONCLUIDO : Acta de conciliación por falta de acuerdo N°241-2022, FECHA: 30-05-2022
4	431-2022	N° 10-2022.	Centro de Conciliación Extrajudicial Bravo Nuñez,	SOGU CONSTRUCTORA EIRL,	Programa Subsectorial de Irrigaciones- PSI	Contrato N°43-2021-MINAGRI-PSI para la ejecución del proyecto "Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el grupo de Gestión empresarial Tual siempre verde 03, centro poblado Tual, distrito de Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca",	CONCLUIDO : Acta por Inasistencia de una parte N°12-2022. FECHA: 12-05-2022
5	541-2022	193-2022	Centro de Conciliación San Miguel Arcangel	Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA	Consorcio Salavery	Contrato N° 5-2017-INIA, para la contratación de la ejecución de la Obra: "Construcción de Laboratorio de suelos del proyecto Creación del servicio de transferencia tecnológica a través de un modelo que permita la renovación y rehabilitación de Cafetales bajo un sistema agroforestal en el ámbito del VRAEM, región Ayacucho y Cusco".	CONCLUIDO : Acta de conciliación por inasistencia de una de las partes N°225-2022. FECHA: 17-05-2022
6	505-2022	160-2022	Centro de conciliación San Miguel Arcangel	Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL	Manuel Marcelo Reyes, Luis Alberto Lopez Carcamo, Julio Cesar Custodio Alvarado, Manzueto Gamaniel Carrera Padilla y Perciles Requejo.	Daños y perjuicios	CONCLUIDO: ACTA DE CONCILIACIÓN SEGÚN INFORME 01/160-CCE-SMA. FECHA: 24-05-2022
7	506-2022	161-2022	Centro de conciliación	Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL	Alvaro Quiñe, Marco Vinelli, Chichizola Andrade, Miller, Calderon.	Daños y perjuicios	CONCLUIDO: ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE LAS PARTES N° 238-2022. FECHA : 24-05-2022

LAUDOS ARBITRALES - MAYO 2022
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - MIDAGRI

Ord.	FILE	EXPEDIENTE	CENTRO DE ARBITRAJE	DEMANDANTE	DEMANDADO	LAUDO	TIPO DE ARBITRAJE
------	------	------------	---------------------	------------	-----------	-------	-------------------

8	358-21	234-2021-CCL	Cámara de Comercio de Lima	Consortio Supervisor	PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI	Orden Procesal N°6 (20-05-2022)	Arbitraje de Derecho Institucional - Árbitro Único
9	556-20	005-2020-CEAR/CECONP	Centro de Arbitraje CECONP.	Consortio El Valle	PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI	Decisión de fecha 16-05-2022.	Arbitraje de Derecho Institucional - Tribunal Arbitral
10	557-20	2862-234-20	Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú	PROYECTO VERDE ASESORES Y CONSULTORES S.A.C.	Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL	Decisión N°09 (30-05-2022)	Arbitraje de Derecho Institucional - Árbitro Único
11	612-20	2839-211-20	Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú	GPYO INGENIERÍA Y URBANISMO SUCURSAL DEL PERÚ	PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI	Decisión N°11 (30-05-2022)	Arbitraje de Derecho Institucional - Árbitro Único
12	821-20	3019-391-20	Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú	CONSORCIO AYACUCHO	PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI	Decisión N°9 (20-05-2022)	Arbitraje de Derecho Institucional - Tribunal Arbitral
13	1817-19	2588-550-19	Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú	PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI	CONSORCIO HUANCASAYA	Decisión N°9 (13-05-2022)	Arbitraje de Derecho Institucional - Árbitro Único
14	1835-19	2605-567-19	Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú	PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI	CONSORCIO SANTA ROSA	Decisión N°14 (25-05-2022)	Arbitraje de Derecho Institucional - Árbitro Único